



COLEGIO PÚBLICO de
ABOGADOS & PROCURADORES

Segunda Circunscripción Judicial

Tel.Fax.: (02627) 422972 - CP 5600 - Emilio Civit 257 - San Rafael - Mza.

www.colejus.com.ar - colejus@speedy.com.ar

San Rafael, 09 de noviembre de 2.011.-

VISTOS:

El elevado número de profesionales que por mes se asocia a este Colegio, incrementando en forma significativa la cantidad de Abogados y Procuradores que intentan ejercer esta profesión en igualdad de condiciones, en un ámbito que se torna cada día más competitivo.-

Que la intensificación de la oferta de asociados, está afectando el libre ejercicio de la profesión y su valorización como tal, produciendo una depreciación de los cánones a cobrar en la labores extrajudiciales, sobre todo en las consultas evacuadas en forma oral y escrita.

Y que no existen parámetros objetivos que guíen a los profesionales sobre los montos a cobrar por tales trabajos, en virtud de que la Ley N° 3641 de Aranceles de Abogados y Procuradores se encuentra totalmente desactualizada en los montos dinerarios que fija. Sumado a que existe una dificultad práctica en actualizar a la fecha los aranceles dispuestos por esta Ley.-

Y CONSIDERANDO:

Que son funciones esenciales de este Colegio, según lo dispuesto por el art. 65 de la mencionada Ley, la de disponer los medios necesarios para defender los derechos e intereses legítimos de sus miembros garantizando el libre ejercicio de la profesión, proteger el prestigio e independencia de la misma, y asimismo asegurar el cumplimiento de las leyes arancelarias.

Que en ejercicio de tales prerrogativas, esta Institución por medio de resolución de fecha 11/12/2009 aconsejó a nuestros asociados sobre los montos que, estimativamente, deberían cobrar por sus labores extrajudiciales, a los fines de evitar una desvalorización de la práctica profesional.-

Que mediante resolución de fecha 04/12/2010, el Colegio resolvió incrementar los montos mencionados, para el año 2011.-

Que en virtud de la inflación reinante que es de público conocimiento, se ha tornado necesario actualizar nuevamente dichos montos para el año entrante a pesos setenta (\$120,00) las consultas evacuadas en forma oral y a pesos ciento veinte (170,00) las consultas evacuadas en forma escrita.-

Por todo ello y en resguardo de la importancia y valoración económica de esta profesión, el Directorio de este COLEGIO PÚBLICO DE

ABOGADOS Y PROCURADORES DE ESTA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

1º) Aconsejar a los asociados de este Colegio, que por consultas evacuadas en forma verbal deberán cobrar las suma estimativa de pesos CIENTO VEINTE **(\$120,00)**

2º) Aconsejar a los asociados de este Colegio, que por consultas evacuadas en forma escrita deberán cobrar las suma estimativa de pesos CIENTO SETENTA **(\$170,00)**.-

3º) Dichos montos entrarán en vigencia a partir del 01 de Enero del Año 2012.-

4º) Por Secretaria Administrativa confecciónese un cuadro de aranceles que contenga dichos montos, el cual deberá ser publicado en a la página de internet de este Colegio a disposición de todos los asociados.-

**NOTIFIQUESE MEDIANTE LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE
COLEGIO, REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.-**